



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA OTB "SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE", CON UNA SUPERFICIE DE 31,20 M2.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, **Numeral 42) Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I, establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción; **Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.** En base a ese concepto el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 31, establece: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa", inciso a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. **b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.** c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

En este sentido los Bienes de Dominio Público del municipio de Colcapirhua son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad, utilizables por todos los habitantes sin discriminación. Los Bienes del Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 6, establece; (Gobiernos Autónomos Municipales) en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II, del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, Los Gobiernos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley; inciso **f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización".**



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Que, **mediante Informe Legal A.L. N° 106 /2019** de fecha 24 de septiembre de 2019, elaborado por el Dr. Leonardo Flores Mogro – DIRECTOR ASESORÍA LEGAL y el Dr. Antony Vargas Rivera- ABOGADO DE SANEAMIENTO LEGAL DE ACTIVOS FIJOS, Ref. INICIATIVA DE LEY PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL CUATRO PREDIOS DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 31,20 DESTINADOS PARA EL PROYECTO SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA; este Informe legal en **CONCLUSIONES** señala: Que, en consideración a la **Certificación Técnica N° 003-004-005-006 DEL PREDIO N°1-2-3-4**, de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Secretaria Municipal Técnica, suscrito por el Arq. Juan Carlos Trujillo López - Secretario Técnico Municipal, Arq. Jorge Armando López Canedo-Director de Urbanismo y Catastro y Arq. Edgar Moscoso Rodríguez-Jefe de Catastro, en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 2372, **CERTIFICAN:** que según los informes técnicos y acta de autorización de emplazamiento de obras, se constató que esta superficie de 31.20 m²., de los PREDIOS 1, 2,3 y 4 están destinados al Sistema de Riego por Aspersión en el Sindicato Agrario Esquilan Grande Municipio de Colcapirhua. Las fundamentaciones Técnicas y el Informe Legal A.L. N° 106/19 ambos coinciden en que, **DEBE EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE LEY: DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LOS SIGUIENTES BIENES DE DOMINIO PUBLICO :a) PREDIO 1** AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (Sistema de riego por aspersión Sindicato Agrario Esquilan Grande) con una superficie total útil de: **31,20 m²**. **COLINDANCIAS:** NORTE Propiedad Blanca Otalora SUD Franja de Seguridad ESTE Propiedad de Blanca Otalora OESTE Propiedad Blanca Otalora **b) PREDIO 2** AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (Sistema de riego por aspersión Sindicato Agrario Esquilan Grande) con una superficie total útil de: **31,20 m²**. **COLINDANCIAS:** NORTE Propiedad Raul Villarroel SUD Canal de riego ESTE Propiedad Raúl Villarroel OESTE Propiedad Raúl Villarroel. **c) PREDIO 3** AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (Sistema de riego por aspersión Sindicato Agrario Esquilan Grande) con una superficie total útil de: **31,20 m²**. **COLINDANCIAS:** NORTE Propiedad Reynaldo Salazar SUD Propiedad Reynaldo Salazar ESTE Canal de Riego OESTE Propiedad Reynaldo Salazar.**d) PREDIO 4** AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (Sistema de riego por aspersión Sindicato Agrario Esquilan Grande) con una superficie total útil de: **31,20 m²**. **COLINDANCIAS:** NORTE Franja de Seguridad Pampa Mayu SUD Propiedad Luis Urey ESTE Canal de Riego OESTE Propiedad Luis Urey. **Por lo que RECOMIENDA: Remitir todos los antecedentes de la solicitud de iniciativa legislativa, para la emisión de la Ley Municipal por parte del Órgano Legislador, Deliberativo y Fiscalizador.**

Que, **el Informe de la Comisión Mixta No. 200/19, de fecha 23 de octubre de 2019**, elaborado por las Comisiones (Jurídica, Técnica y Económica) Abg. Rocio Iris Mallcu Gordillo-Asesora de Desarrollo Humano del Concejo Municipal, Abg. Marcelo Sosa Martínez-Asesor Jurídico del Concejo Municipal, Arq. Freddy E. Zurita Padilla-Asesor Técnico de obras y Proyectos del Concejo Municipal de Colcapirhua, Lic. L. Ruth Gabriel Copana-Directora Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, en las recomendaciones establece que: Corresponde **APROBAR** los cuatro anteproyectos de "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 31,20 m². UBICADOS EN EL SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE" signados en las respectivas leyes como PREDIO1, PREDIO 2, PREDIO 3, PREDIO 4, puesto que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a la fecha tiene emplazados 4 pozos de riego consolidados del "Sistema de Riego por Aspersión en el Sindicato Agrario Esquilan Grande", beneficiando a toda la comunidad en el Municipio.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA OTB "SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE", CON UNA SUPERFICIE DE 31,20 M².-PREDIO N°2.-



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 228

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA OTB "SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE", CON UNA SUPERFICIE DE 31,20 M2.

Artículo 1° (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 30-SUD, Manzano No. 8007, Calle Romero de 8.00 m (según Planur de 2003), **con una extensión superficial de 31,20 m2.**, cuyas colindancias son: **AL NORTE:** con la Propiedad de Raul Villarroel; **AL SUD:** con el canal de Riego; **AL ESTE:** con la Propiedad de Raúl Villarroel, **AL OESTE:** con la propiedad de Raúl Villarroel del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

COORDENADAS GEOREFERENCIALES PREDIO N°2

POZO 1	X	Y
Pto. 1	793620,71	8073532,74
Pto. 2	793625,91	8073532,98
Pto. 3	793624,19	8073527,24
Pto. 4	793619	8073527,00

Artículo 2° (DESTINO Y USO).- La superficie declarada como Bien Municipal será destinado para el uso exclusivo de un Pozo de Agua (Sistema de Riego por Aspersión), siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3° (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- I. Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme dispone la normativa legal vigente.

II. La superficie declarada como bien municipal, se considerara como superficie de cesión anticipada por los propietarios al momento de la regularización de sus planos.

Artículo 4° (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que en su Artículo 14 establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve años.


PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 29 de Noviembre de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Abog. Leonardo Flores Mogro
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 6362 R.P.A. 3681944LFM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Abog. José Marcelo Sosa Martínez
ASESOR JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA OTB "SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE",
CON UNA SUPERFICIE DE 31,20 M2.-PREDIO N°2.-



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"